

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y como también no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 016-2017-00437-00
AUTO 1 No. 2644

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. actuando a través de apoderado judicial en contra de MARIA FERNANDA MONTENEGRO ARROYAVE, PEDRO IGNACIO ANGEL QUINTERO y MARCELIANO MONTENEGRO PORTILLA y por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-270570 de propiedad de los demandados. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivo.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018**

LA SECRETARIA

Departamento de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 03-2015-00161-00
AUTO 1 No. 2652

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 22 de octubre de 2018 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

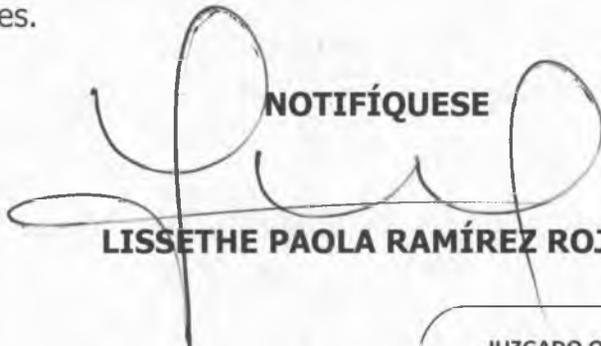
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. actuando a través de apoderada judicial, contra de JIMENA ALEXANDRA MARIN BALLESTEROS por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2018.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 005-2016-00491-00
AUTO 1 No. 2651

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el señor RAUL RENEE ROA MONTES quien actúa como representante legal del Banco de Bogotá y coadyuvado por la abogada MARIA HERCILIA MEJIA, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ actuando a través de apoderada judicial, contra de YULIED ARIAS HERNANDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2015-00013-00
AUTO 1 No. 2650

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado MAURICIO BERON VALLEJO, apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad para terminar otorgada por el representante legal de Investigaciones y Cobranzas el Libertados S.A. entidad que a su vez fue facultada para recibir a nombre de la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a fin de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: : DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra de DIANA SANTRICH VACCA y CONSUELO OCAMPO JARAMILLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 06-2014-00781-00
AUTO 1 No. 2655

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

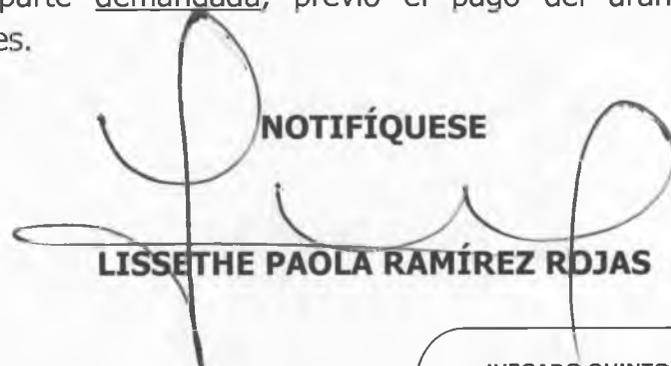
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOYOLA actuando a través de apoderada judicial, contra de CARLOS EDUARDO OSSA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

14 de noviembre de 2018
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2017-00472-00
AUTO 1 No. 2653

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, apoderada judicial de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A. actuando a través de apoderada judicial, contra de CARLOS ARTURO MELO BATALLAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2014-00281-00
AUTO 1 No. 2654

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el señor RAUL RENEE ROA MONTES quien actúa como representante legal del Banco de Bogotá y coadyuvado por la abogada MARIA HERCILIA MEJIA, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

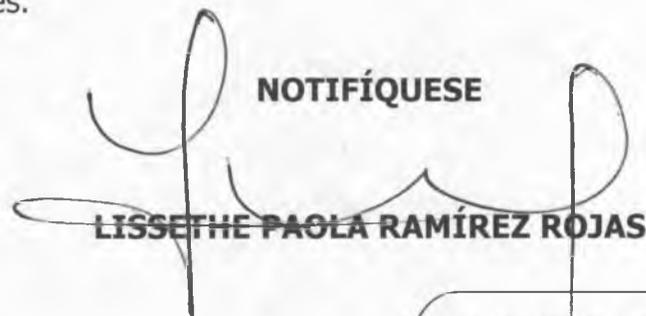
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ actuando a través de apoderada judicial, contra de JAIRO NELSON PORRAS RENDON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Integración al expediente
Cartera de Ejecución
Caldas 19 de Noviembre de 2018

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 01-2016-00389-00
AUTO 1 No. 2648

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONEZ, apoderado judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

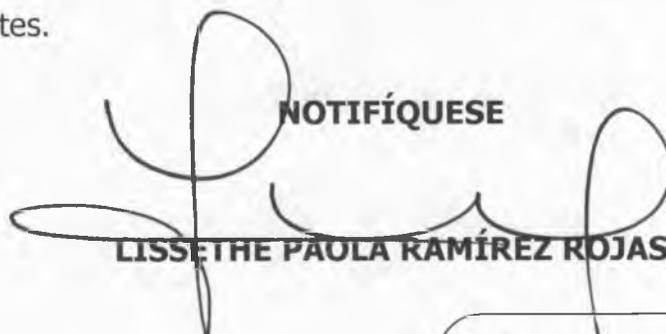
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por NELSON VILLAFÑE actuando a través de apoderado judicial, contra de ROSA ELENA ARIAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

91.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2016-00153-00

AUTO 1 No. 2638

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a i) los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, ii) a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$ 598.442.06
INTERESES DE MORA HASTA OCTUBRE DE 2018	\$ 92.954.29
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 691.396.35

CAPITAL No.02	\$ 1.000.000.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 763.927.48
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$ 609.199.27
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.373.126.75

RESUMEN:

CAPITAL No.01	\$ 691.396.35
CAPITAL No.02	\$ 2.373.126.75
TOTAL CREDITO A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 3.064.523.01

SON: TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES M/CTE. (\$3.064.523.01)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE HE PACHE RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 011-2016-00153-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL		FECHA		BALDO CAPITAL	% INT. CTES MES	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA		VIGENCIA						
INTERESES YA LIQUIDADOS				\$	748.557,64							
\$ 1.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	23.412,15	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	24.039,92	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	24.039,92	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	24.039,92	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 1.400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	24.376,21	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 1.400.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	24.376,21	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
ABONO PAGO DE				\$	892.841,98							
ABONO PAGO DE				\$	299.173,00							
ABONO INTERESES				\$	593.668,98							
TOTAL INTERESES				\$	593.668,98							
\$ 1.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	24.376,21	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	24.366,62	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	24.366,62	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	24.366,62	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	24.030,30	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 1.400.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	24.030,30	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$	
\$ 1.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$	26.406,37	sep-17	\$	2,01%	0,07%	0	\$	
TOTAL INTERESES				\$	765.612,00							
ABONO PAGO DE				\$	890.103,00							
ABONO MENOS INTERESES				\$	133.581,00							
SALDO DE ABONO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$	866.419,00							
NOVENO SALDO DE CAPITAL				\$	866.419,00							
INTERESES A OCTUBRE DE 2017					CERO PESOS							
\$ 866.419,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$	20.125,05	oct-17	\$	1,76%	0,06%	0	\$	
\$ 866.419,00	20,98%	31,44%	2,30%	\$	19.965,04	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$	
\$ 866.419,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$	19.965,04	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$	
\$ 866.419,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$	19.737,12	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 866.419,00	20,66%	31,04%	2,28%	\$	19.737,12	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
\$ 866.419,00	20,66%	31,02%	2,28%	\$	19.728,67	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$	
ABONO PAGO DE				\$	119.258,06							
ABONO PAGO DE				\$	387.235,00							
ABONO MENOS INTERESES				\$	267.976,94							
SALDO DE ABONO PARA IMPUTAR A CAPITAL				\$	598.442,06							
NOVENO CAPITAL				\$	598.442,06							
INTERESES A MARZO DE 2018					CERO PESOS							
\$ 598.442,06	20,48%	30,72%	2,26%	\$	13.509,84	abr-18	\$	1,71%	0,06%	0	\$	
\$ 598.442,06	20,44%	30,88%	2,25%	\$	13.486,42	may-18	\$	1,70%	0,06%	0	\$	
\$ 598.442,06	20,28%	30,42%	2,24%	\$	13.392,67	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$	
\$ 598.442,06	20,03%	30,05%	2,21%	\$	13.245,87	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$	
\$ 598.442,06	19,94%	29,91%	2,20%	\$	13.192,53	ago-18	\$	1,66%	0,06%	0	\$	
\$ 598.442,06	19,81%	29,72%	2,19%	\$	13.116,37	sep-18	\$	1,65%	0,06%	0	\$	
\$ 598.442,06	19,63%	29,45%	2,17%	\$	13.010,19	oct-18	\$	1,64%	0,05%	0	\$	
				\$	92.954,29							
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$	92.954,29							
RESUMEN												
CAPITAL Adeudado				\$	598.442,06							
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$	92.954,29							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS												
INTERESES DE PLAZO												
T O T A L - LIQUIDACION				\$	691.396,35							
								SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 011-2016-00153-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 1.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 23.412,15	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 24.039,92	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 24.039,92	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 24.039,92	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 24.376,21	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 24.376,21	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 24.376,21	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 24.366,62	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 24.366,62	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 24.366,62	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 24.030,30	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 24.030,30	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 26.406,37	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 23.227,85	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 23.043,18	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 23.043,18	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 22.780,12	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 22.780,12	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 22.770,36	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 22.575,00	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 22.535,88	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 22.379,23	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 22.133,93	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 22.045,46	ago-18		1,66%	0,06%			
\$ 1.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 21.917,53	sep-18		1,65%	0,06%			
\$ 1.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 21.740,10	oct-18		1,64%	0,05%			
				\$ 609.199,27							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 609.199,27	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 1.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 609.199,27
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 763.927,48
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 2.373.126,75

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 07-2017-00874-00
AUTO 1 No. 2639**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a i) los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, ii) a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco al mandamiento de pago, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01 SEPTIEMBRE 2017	\$ 607.616.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 180.849.72
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 788.465.72

CAPITAL No.02 OCTUBRE 2017	\$ 607.616.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 164.804.79
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 772.420.79

CAPITAL No.03 NOVIEMBRE 2017	\$ 607.616.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 150.691.18
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 758.307.18

CAPITAL No.04 DICIEMBRE 2017	\$ 607.616.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 136.689.78
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 744.305.78

CAPITAL No.05 ENERO 2018	\$ 607.616.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 122.688.37
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 730.304.37

CAPITAL ACELERADO	\$ 14.835.846.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 3.200.737.65
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 18.036.583.65

RESUMEN:

CAPITAL No.01 SEPTIEMBRE 2017	\$ 788.465.72
--------------------------------------	----------------------

CAPITAL No.02 OCTUBRE 2017	\$ 772.420.79
CAPITAL No.03 NOVIEMBRE 2017	\$ 758.307.18
CAPITAL No.04 DICIEMBRE 2017	\$ 744.305.78
CAPITAL No.05 ENERO 2018	\$ 730.304.37
CAPITAL ACELERADO	\$ 18.036.583.65
TOTAL CREDITO A SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 21.830.387.49

SON: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

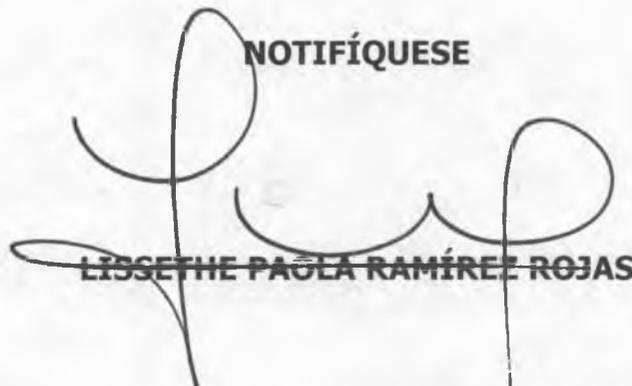
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$21.830.387.49)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Calle 14 de Septiembre
Edificio Sura Ciro*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 07-2017-00874-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	ROM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 607.616,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 16.044,93	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 14.113,61	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 13.835,63	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 13.716,93	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 13.693,16	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 13.597,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 13.448,93	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 607.616,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 13.395,18	ago-18		1,66%	0,06%			
\$ 607.616,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 13.317,44	sep-18		1,65%	0,06%			
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	oct-18		1,64%	0,05%			
				\$ 180.849,72							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 180.849,72	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 607.616,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 180.849,72							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO											
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 788.465,72							

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 007-2017-00874-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
607.616,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 14.113,61	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 13.835,63	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 13.716,93	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 13.693,16	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 13.597,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 13.448,93	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
607.616,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 13.395,18	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%		\$ -	
607.616,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 13.317,44	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%		\$ -	
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%		\$ -	
				\$ 164.804,79							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 164.804,79	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -		
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 607.616,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 164.804,79							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO											
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 772.420,79							

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 007-2017-00874-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
	21,15%	31,73%	2,32%	\$ -	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 13.835,63	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 13.716,93	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 13.693,16	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 13.597,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 13.448,93	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 13.395,18	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 607.616,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 13.317,44	sep-18		1,65%	0,06%		
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	oct-18		1,64%	0,05%		
				\$ 150.691,18						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 150.691,18		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
R E S U M E N										
CAPITAL Adeudado				\$ 607.616,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 150.691,18						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 758.307,18						

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 007-2017-00874-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
	21,15%	31,73%	2,32%	\$ -	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ -	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 14.001,40	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 13.835,63	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 13.716,93	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 13.693,16	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 13.597,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 13.448,93	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 607.616,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 13.395,18	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 607.616,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 13.317,44	sep-18		1,65%	0,06%		
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	oct-18		1,64%	0,05%		
				\$ 136.689,78						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 136.689,78		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
R E S U M E N										
CAPITAL Adeudado				\$ 607.616,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 136.689,78						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 744.305,78						

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 007-2017-00874-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
	21,15%	31,73%	2,32%	\$ -	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ -	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ -	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 13.841,56	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 13.835,63	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 13.716,93	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 13.693,16	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 13.597,98	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 13.448,93	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
607.616,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 13.395,18	ago-18		1,66%	0,06%		
607.616,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 13.317,44	sep-18		1,65%	0,06%		
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	oct-18		1,64%	0,05%		
				\$ 122.688,37						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 122.688,37		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
R E S U M E N										
CAPITAL Adeudado				\$ 607.616,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 122.688,37						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 730.304,37						

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 07-2017-00874-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
14.835.846,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 205.119,00	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 337.962,29	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 337.962,29	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 337.817,53	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 334.919,19	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 334.338,79	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 332.014,75	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 328.375,57	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
14.835.846,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 327.063,11	ago-18		1,66%	0,06%			
14.835.846,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 325.165,13	sep-18		1,65%	0,06%			
	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	oct-18		1,64%	0,05%			
				\$ 3.200.737,65							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.200.737,65	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 14.835.846,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 3.200.737,65
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 18.036.583,65

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2015-00675-00
AUTO 2 No. 5152**

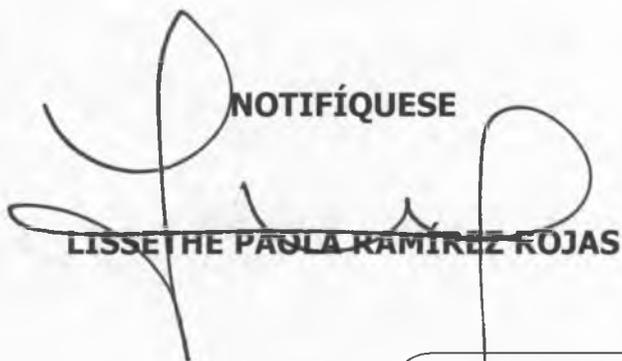
Previo a resolver el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE a la abogada JANETH QUIÑONEZ POLANCO, para que en el término de la ejecutoria, se sirva acreditar la calidad de representante legal de la Cooperativa Especializada en Comercio y Crédito "COOPECRET" al señor DIEGO ALBERTO ROCHA PULIDO toda vez que no obra soporte de ello en el expediente.

Cumplido lo anterior se procederá a dar trámite que en derecho corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Fuente: www.tribunales.gov.co
Unidad Administrativa
Cinco de Mayo No. 5152

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2010-00187-00
AUTO 2 No. 5151**

En atención al escrito allegado por la representante legal de la parte demandante y teniendo en cuenta que la obligación No.102000371 no ha sido ejecutada dentro del presente proceso, el Juzgado negará la solicitud terminación.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación allegada por la representante legal de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 25-2011-00883-00
AUTO 2 No. 5155**

En atención al escrito allegado por el señor Keny Alberto Robaldino y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 04 de agosto de 2014 se decretó la terminación por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE sin consideración alguna el escrito allegado por la parte demandada toda vez que el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: REMITASE al señor KENY ALBERTO ROBALDINO al auto 04 de agosto de 2014 mediante el cual se decretó la terminación del proceso aquí adelantado en su contra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSYTHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2017-00766-00
AUTO 2 No. 5146**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-483687 de propiedad de la demandada DORIS GONZÁLEZ CUESTA identificada con C.C. No.31.880.985, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.011 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Registros de Ejecución
Tribunal Municipal
Cali - Santiago de Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00521-00

AUTO 1 No. 2642

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la INMOBILIARIA BIENCO S.A. INC en contra de LUZ MONICA RAMIREZ JARAMILLO y LORENA MENDEZ DUQUE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCOLOMBIA S.A., BANCO HELM, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAÚ que figuren a nombre de las demandadas LUZ MONICA RAMIREZ JARAMILLO y LORENA MENDEZ identificadas con C.C No. 66.770.446 y 38.641.423 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.124.576.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Fuente:
Carlos Amador Siles*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2015-00603-00

AUTO 1 No. 2645

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COMFENALCO VALLE en contra de JHON PABLO HERRERA BERMUDEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO BANCOOMEVA S.A., que figuren a nombre del demandado JHON PABLO HERRERA BERMUDEZ identificado con C.C No. 16.767.539 con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE. (\$16.450.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2017-00691-00
AUTO 1 No. 2646

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de LUIS ENRIQUE GOMEZ ESTRADA, el Juzgado,

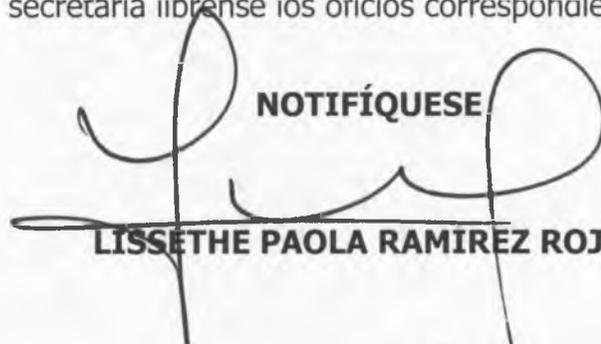
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO BANCOOMEVA S.A., que figuren a nombre del demandado LUIS ENRIQUE GOMEZ ESTRADA identificado con C.C No. 1.130.599.643 con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2017-00656-00
AUTO 1 No. 2640

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F actuando a través de apoderado judicial, contra de LUIS ALFONSO MEDINA MESU por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 NOVIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA